



Resolución Directoral

N° 617-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 04234770

Jaén, 16 de Noviembre del 2018

VISTO:

La Resolución N° 077-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 02 de Marzo de 2018, El Memorando N° 1997-2018-GR.CAJ-DSRSJ/DG, de fecha 30 de Octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902y Ley N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

El literal b) del artículo 45° de la ley N° 27867 - ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a la concordancia de políticas sectoriales y funciones generales, el cual señala que "(...) Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República: (...).

El Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, facultan a los funcionarios públicos designar, asignar o cesar las funciones en las diferentes Direcciones y Oficinas a los servidores de la Administración Pública, debiéndose emitir para tal efecto el acto resolutorio correspondiente.

De conformidad a lo previsto en los artículos 76° al 81° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se prevé la facultad para delegar funciones y atribuciones que le corresponde, con la finalidad de agilizar la gestión institucional, por lo que a través del presente acto resolutorio la delegación de firma de actos y decisiones de su competencia en el inmediato subalterno, Directora Ejecutiva de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, resulta viable.

Mediante Resolución N° 077-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 02 de Marzo de 2018, se resuelve en su Artículo Primero: Delegar al Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén la facultad de emitir y formalizar Actos Administrativos sobre acciones de personal.

Con Memorando N° 1997-2018-GR.CAJ-DSRSJ/DG, de fecha 30 de Octubre de 2018 el Señor Director Sub Regional de Salud Jaén autoriza la proyección de la Resolución Directoral a través de la cual se modifica la Resolución Directoral N° 077-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 02 de Marzo de 2018, debido al cambio de Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, en la cual deberá agregarse como facultades de emitir y formalizar actos administrativos sobre acciones de personal los ítem g, L y m.





Resolución Directoral

N° 617-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 04234770

Jaén, 16 de Noviembre del 2018

Estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 1170-2017-GR.CAJ/DRS de fecha 13 de octubre del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 077-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 02 de Marzo de 2018, el cual quedara redactado de la siguiente manera: **DELEGAR** al Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, la facultad de emitir y formalizar Actos Administrativos sobre las siguientes acciones de personal:

- a. Reincorporaciones.
- b. Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de Contratos bajo el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas; y, contratos comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- c. Reasignaciones, rotaciones, permutas, destacados.
- d. Reconocimiento de tiempo de servicios.
- e. Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
- f. Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por Ley.
- g. Gastos de Sepelio y Luto.
- h. Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
- i. Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
- j. Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
- k. Pago de Guardias Comunitarias y Hospitalarias, así como del Bono de APS; previa acción de control de dichas actividades, programadas ejecutadas y pagadas en aplicación de la normativa vigente; con efectividad a partir de la fecha que asumió dicho cargo.
- l. Firmar Convenios con Instituciones Educativas Universitarias, Públicas y/o Privadas. Asimismo firmar Convenios con Empresas Financieras – Crediticias, autorizadas por la SBS.
- m. Detectar y Tomar medidas correctivas de los Funcionarios y Servidores Públicos donde exista "Conflicto de Intereses con la Institución".

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las facultades delegadas mediante el artículo primero de la presente Resolución, se haga efectiva a partir de la fecha de Designación.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que cada tres (03) meses, el Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos deberá informar sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución Directoral para las respectivas acciones de



